franquezas, Libertades, esenciones, Preem
minencias, Prerrogativas, é Ynmunidade
y todas las demas Cosas que por razon
del Dho. ofiçio Deue haver, y Gozar, y de
Deuen ser Guardadas, y no Rudan y ha
gan Rudiçion Contra los Derechos y
Salarios del Arrendador y pertenezientes,
segun se Ovo Guardó, y Rudio asta Oy
tiempo Arrendador Como a Cada Uno de los
Sres. Alcaldes que han Sido y son de la
Dha Ciudad de Bien y Cumplidamen
te sin faltarse Cosa alguna y que en
ello Ynpedimento alguno no se ponga
ni Conviniendo poner, que se Desde ahora
lo he por Rudido al Dho. ofiçio y por Dor
facultad para le Ovar y efenzer Caso
que por los Sres. Dhos. o alguno de ellos
a Mi no sea Ynnovado, todo ello no obs
tante qualesquier Leyes y Prematicas
destos mis Reynos y Señorios, ordenan
zas, Estilo, Uso y Costumbre de la Dha
Ciudad y cosa qualesquier Cosa que haya
pueda hauer en Contrario Con todo